

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1108**

**Jueves 8 de junio del 2023**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3312**

**Rediseño curricular del plan de estudios de la Maestría en Ciberseguridad (Atención oficio DP-056-2023).....2**

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18.d, 40.b, 112 y 113, sobre la creación, modificación y actualización de los planes de estudio de las carreras que imparte la Institución, en lo conducente, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

*...*

- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*

*“Artículo 70 BIS 2*

*Las funciones del Consejo de Posgrado serán:*

*...*

- 4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*
- 5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

*...”*

*“Artículo 112*

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.”*

*“Artículo 113*

*El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.”*

3. El Consejo Institucional interpretó en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 10 del 31 de agosto del 2022, los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:

*“Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico.”* (Acuerdo publicado en fecha 12 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 974-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022)

4. En la Sesión Ordinaria No. 3237, artículo 10, del 06 de octubre de 2021, el Consejo Institucional aprobó la creación del programa académico de posgrado: Maestría en Ciberseguridad, con grado académico de Maestría Profesional, y los títulos y énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.
5. Mediante el oficio CNR-484-2021 del 05 de noviembre de 2021, se comunicó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (Conare) correspondiente a la Sesión No. 38-2021, artículo 7, inciso b, celebrada el 02 de noviembre de 2021, en el cual se autorizó al Instituto, a crear la Maestría en Ciberseguridad.
6. En la Sesión Ordinaria No. 3245, Artículo 9, del 01 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional autorizó la apertura del Programa de Maestría en Ciberseguridad -incluidos sus cuatro énfasis- a partir del periodo 2022, para ser impartido mediante la coadyuvancia con la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), y adscrito a la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Computación.

7. Mediante el oficio DP-056-2023, fechado 19 de mayo de 2023, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, director de la Dirección de Posgrado, se comunicó a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del Consejo de Posgrado, correspondiente a su Sesión DP-06-2023 del 18 de mayo de 2023, artículo 6 “Aval de cambio tipo 3a), sobre cambio de periodo lectivo de Maestría en Ciberseguridad, la cual pasa de bimestral a trimestral”, el cual reza:

“ ...

**RESULTANDO QUE:**

...

3. *Mediante oficio MC-037-2023, la Unidad de Posgrado en Computación remite al CEDA la solicitud y propuesta de Apertura del programa de Maestría en Ciberseguridad en ciclos trimestrales.*

...

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) *La Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus énfasis cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información”, se aprobó en el 2021 en las instancias correspondientes bajo la modalidad bimestral.*
- 2) *La propuesta de trimestralización surge de un análisis retrospectivo basado en la impartición del programa académico durante 5 bimestres y la realimentación recibida tanto de profesores como de estudiantes.*
- 3) *El desarrollo de la propuesta de trimestralización contó con el apoyo de un Asesor Académico del CEDA y el aporte de los profesores de la Escuela de Ingeniería en Computación*
- 4) *La propuesta de trimestralización recibió el aval del asesor académico y el dictamen positivo de la Dirección del CEDA.*
- 5) *Tanto en el informe técnico del Asesor Académico, como en el dictamen de la Dirección del CEDA, se indica que la propuesta mantiene los diseños curriculares ya aprobados para la modalidad bimestral y solamente se modifica la duración de cada ciclo. También se mantienen las condiciones académicas y administrativas de la propuesta original.*
- 6) *Dado el cambio de bimestral a trimestral, se realiza el cambio para reflejar adecuadamente y según la normativa la cantidad de horas en clase y extraclase por semana.*
- 7) *No se proponen cursos nuevos, ni cambios en la estrategia general del diseño curricular original aprobado en el 2021.*

**Por lo tanto,**

**SE ACUERDA:**

***Avalar el cambio tipo 3a), sobre la modificación del periodo lectivo de la Maestría Profesional en Ciberseguridad, la cual adopta la trimestralización del programa incluyendo sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.”***

(El resaltado corresponde al original)

8. En el oficio DP-056-2023 se anexan los documentos siguientes:

- a. Oficio MC-037-2023, firmado el 09 de marzo de 2023, que contiene acuerdo del Consejo de Unidad de Posgrado en Computación, correspondiente a su Sesión Extraordinaria N°02-2023, celebrada el miércoles 08 de marzo del año en curso, Artículo N°4. Aprobación de solicitud de apertura del programa de Maestría en Ciberseguridad en ciclos trimestrales, del cual se extrae:

“...

**CONSIDERANDO QUE:**

- a. *El 8 de diciembre del 2023, la Comisión de la Maestría en Ciberseguridad desarrolla una sesión de trabajo de retrospectiva y evaluación interna. Esto como parte de la mejora continua y valoración constante del quehacer de ésta. Habiendo alcanzado la ejecución de 5 ciclos (bimestres) del programa académico y contando con la retroalimentación recibida de profesores y estudiantes, se identificaron aciertos y oportunidades en el desarrollo del posgrado.*
- b. *Se valoran aspectos relativos a: buen aprendizaje, asimilación, calidad, desarrollo de contenidos, ritmo adecuado, aspectos financieros, entre otros. Se determinó que si bien es cierto el programa ha funcionado bastante bien en ciclos bimestrales, éstos implican un ritmo apresurado, por lo que la comisión considera que podría mejorarse si se valora extender un poco más el período lectivo.*
- c. *Como resultado, entre otras cosas, se determinó importante plantear y analizar la impartición del programa de forma trimestral, pasando de 6 semanas lectivas o 10 semanas lectivas...*

...

*Por lo tanto, el Consejo de Unidad de Posgrado en Computación*

*Acuerda:*

***Aprobar la autorización de la propuesta para la impartición del programa de Maestría en Ciberseguridad en ciclos trimestrales, comunicar este acuerdo al CEDA para continuar el debido proceso.***

...” (El resaltado es proveído)

- b. Oficio CEDA-130-2023, fechado 19 de marzo de 2023, que contiene el dictamen técnico rendido por el M.A. Ulises Rodríguez Guerrero, Asesor Académico del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), quien tuvo a cargo el análisis del cambio curricular en mención, y del cual se extrae:

“...

*Por lo tanto.*

- a. *Esta propuesta de trimestralización de la Unidad de Posgrados de Computación esta apegado a las normas y reglamentos curriculares del CEDA, del ITCR y del CONARE.*
- b. *El diseño de esta propuesta atiende las orientaciones curriculares que este asesor del CEDA señalo para efecto de generar un marco curricular que documente desde esta perspectiva la trimestralización.*
- c. ***Se brinda el Informe Técnico Curricular, en forma positiva, a la propuesta de trimestralización de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus énfasis 4 énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.***
- d. *Se solicita a la Dirección del CEDA emitir el criterio oficial del CEDA y que se traslade al Consejo de Posgrados para que siga el procedimiento correspondiente en estos casos.*

...

7. *Para efecto de esta propuesta curricular se utiliza como norma supletoria el Manual para el Diseño de Planes de Estudio y Actualizaciones Curriculares. [sic] GACETA del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1053. Miércoles 01de marzo del 2023.*
8. *De acuerdo con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales (OPES; N° 36-2022) en su apartado 3. Rediseño de una carrera Universitaria, inciso 3.3. Modificaciones curriculares que no requieren aprobación del CONARE, el cual señala en el punto h. Modificaciones en la duración de los períodos lectivos (semestre a cuatrimestre, cuatrimestre a trimestre, trimestre a bimestre u otra periodicidad) ... por lo anterior, esta propuesta no debe ir a CONARE.*

...” (El resaltado es proveído)

- c. Oficio CEDA-151-2023, fechado 31 de marzo de 2023, que refiere al aval de la dirección del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) al dictamen técnico rendido por la persona Asesora Académica que tuvo a cargo el análisis del cambio curricular en mención, y del cual se extrae:

“...

Por lo tanto,

**-La dirección del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) dictamina técnico académico curricular positivo, con base a la solicitud memorando MC-037-2023, con fecha del 08 de marzo 2023, tipificado como un cambio 3, con base al “Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudios pregrado y grado en el ITCR” (Gaceta No. 1053-2023, 1 de marzo, 2023), artículo 23, inciso b):**

### **1.Cambios en la duración de la carrera.**

Por lo que, con base a dicha normativa y los “Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales” (2022), **deberá ser aprobado por el Consejo de Posgrado, posterior, remitido al Consejo Institucional y, si se cuenta con el aval, deberá únicamente ser notificado a la División Académica de OPES CONARE.**

-El posgrado se modifica y se ajusta a las siguientes características:

- Número de ciclos: 9
  - Número de semanas por ciclo: 10
  - Periodicidad de la oferta académica: bianual
  - Número de promociones: indefinido
  - Número de Créditos en Cursos: 40
  - Número de créditos de Investigación: 20
- ...” (El resaltado es proveído)

9. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, fue recientemente aprobado por el Consejo de Docencia (Consulta Formal, Sesión 02-2023, artículo único del 3 de febrero del 2023 y publicado en fecha 3 de marzo del 2023, mediante la Gaceta Número 1053-2023 de fecha 1 de marzo del 2023), derogando el “Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares”). Este Reglamento detalla en los numerales 5, 17 y 23, el contenido siguiente sobre la finalidad y los tipos de rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado:

*“Artículo 5. Definiciones*

...

**Rediseño curricular:** Es la acción que realiza una escuela o área académica, para mejorar el plan de estudios de una carrera existente con el fin de ajustarla al contexto en el que se desenvuelve. Los términos modificación, actualización del plan de estudio, cambio, modificación integral, reestructuración, reforma, revisión integral, reconversión, entre otros deben entenderse como rediseño curricular <sup>28</sup>.

...”

*“Artículo 17. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o Cursos*

*La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:*

- a) *Cambio tipo 1: Son aquellos que afectan los elementos microcurriculares del Plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo de Escuela o Área Académica.*
- b) *Cambios tipo 2: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo de Docencia.*
- c) ***Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE.***

*Para poder solicitar y ejecutar los cambios anteriormente señalados, será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académico.”*

*“Artículo 23. Tipos de cambio 3*

*Los cambios **tipo III** afectan sustancialmente los planes de estudio de pregrado y grado en el ámbito macro curriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en<sup>45</sup>:*

- ...
- b) ***Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deberán ser aprobados por el Consejo Institucional y notificar a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro:***
    1. ***Cambios en la duración de la carrera***
- ...” (La negrita es proveída)

**10.** Los “Lineamientos para la creación y el rediseño carreras universitarias estatales” (aprobados por el Consejo Nacional de Rectores en sesión No. 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022) detallan en el apartado tercero, los rediseños curriculares que requieren de aprobación del Conare, los que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en Conare, así como aquellas modificaciones curriculares que no requieren presentarse ante Conare. Interesa para efectos del tema en análisis, el extracto siguiente:

“...

**3.3 Propuestas de modificación que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en Conare**

*Existen modificaciones curriculares que deben ser valoradas en conjunto — entre la unidad académica y la instancia curricular de las universidades—, para determinar si son susceptibles de enviarse al Conare para su aprobación o información. Estas contemplan modificaciones en la estructura curricular que forman parte del plan de estudio.*

...

*Se consideran modificaciones curriculares para valoración, de las instancias curriculares, las siguientes:*

- a. *Creación de actividades formativas.*
  - b. *Eliminación de actividades formativas.*
  - c. *Modificación de actividades formativas.*
  - d. *Modificaciones en los requisitos de graduación de las carreras existentes.*
  - e. *Modificaciones parciales o totales en la estructura curricular que agrupadas generan un cambio sustancial en el plan de estudio. El cambio en las carreras se debe valorar no solo por la variación de créditos, sino por la implicación de sus cambios. Se debe considerar las siguientes condiciones:*
    - *División de los contenidos de una actividad formativa según las necesidades de formación;*
    - *Fusión de varias actividades formativas considerando lo dispuesto en el perfil profesional;*
    - *Aumento o disminución en la cantidad de créditos asignados a una actividad formativa (y su afectación por período lectivo, nivel y total del plan de estudio);*
    - *Se asigna un nombre diferente a alguna actividad formativa;*
    - *Cambio sustantivo en el contenido de las actividades formativas (modificación en los contenidos, eliminando temáticas e incorporando temáticas nuevas);*
    - *Modificación en los objetivos de las actividades formativas.*
  - f. *Otros aspectos a criterio de la instancia curricular de la universidad.*
- ...” (La negrita es proveída)

**11.** Sobre la solicitud que se presenta en el oficio DP-056-2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 810 del 02 de junio de 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3237, artículo 10, del 06 de octubre de 2021, el Consejo Institucional aprobó la creación del programa académico de posgrado: Maestría en Ciberseguridad, con grado académico de Maestría Profesional, y los títulos y énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software,*

*Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.*

2. *El programa fue aprobado como una Maestría Profesional, con una duración de un año y seis meses, nueve ciclos lectivos bimestrales, e impartándose una cohorte al final de cada promoción, en modalidad presencial y semipresencial (bajo modalidad remota con apoyo de la tecnología).*
3. *Se solicita al Consejo Institucional, por medio del oficio DP-056-2023, modificar el plan de estudios de la Maestría en Ciberseguridad, para trimestralizar los periodos lectivos.*
4. *La referida solicitud se acompaña de los oficios MC-037-2023 de la Unidad de Posgrado en Computación, CEDA-130-2023 y CEDA-151-2023 del Centro de Desarrollo Académico.*

**Considerando que:**

1. *Se desprende de la documentación recibida en el oficio DP-056-2023 y sus anexos, que el rediseño curricular que se pone en conocimiento proviene de la iniciativa de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Computación, para que el programa de Maestría en Ciberseguridad pueda ser impartido adicionalmente, en periodo lectivo trimestral, siendo que originalmente fue aprobado para impartirse en periodos bimestrales.*
2. *Según justifica la Unidad de Posgrado y así validado por el Centro de Desarrollo Académico, la trimestralización de los periodos lectivos se requiere desde la perspectiva académica, pedagógica y metodológica. Se amplía que, habiendo alcanzado la ejecución de cinco ciclos (bimestres) del programa académico y contando con la retroalimentación recibida de las personas profesoras y estudiantes, se determinó que, si bien el programa ha funcionado bastante bien en ciclos bimestrales, éstos implican un ritmo apresurado, lo cual podría gestionarse si se extiende la duración del periodo lectivo.*
3. *El dictamen técnico académico curricular rendido por el Centro de Desarrollo Académico confirma que el cambio únicamente repercute en que:*
  - a. *La duración de cada ciclo pasaría de 8 semanas (cuando se ejecuta por ciclos bimestrales) a 10 semanas (si se ejecuta en ciclos trimestrales), con lo cual se ajustaría la cantidad de horas clase y horas extraclase de cada curso en cada periodo (cada curso de conocimiento (de 4 15s) exige del estudiante 18 horas de dedicación semanales, de las cuales 4 horas son para lecciones y las restantes 14 son extraclase; el trabajo final de graduación se mantiene en los últimos cuatro bimestres y le exige al estudiante una dedicación de 13.5 horas semanales).*

- b. *La duración completa del programa pasaría de un año y seis meses a dos años y tres meses, lo que presenta una afectación en costos financieros, pero según se afirma el programa seguiría siendo financieramente autosostenible.*
4. *Esta Comisión comprende que, el cambio anterior derivaría además en que la cantidad de ciclos lectivos por año en la estructura de la malla curricular pase de 7 a 4.*
5. *La variación en mención fue clasificada por el Centro de Desarrollo Académico como un cambio curricular Tipo III (cambios en la duración de la carrera), cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional - utilizando de forma supletoria el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, dada la ausencia de norma vigente para el caso de posgrados- Además, se detalla que el cambio se encuentra acorde a los “Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales” promulgados por el CONARE.*
6. *Se cuenta con criterios positivos de las instancias involucradas en el presente tema, a saber:*
- a) *Consejo de la Consejo de Unidad de Posgrado en Computación, según acuerdo comunicado en oficio MC-037-2023, firmado el 09 de marzo de 2023.*
- b) *Centro de Desarrollo Académico, según oficios CEDA-130-2023 del 19 de marzo de 2023 y CEDA-151-2023 del 31 de marzo de 2023.*
- c) *Consejo de Posgrado, según acuerdo comunicado en oficio DP-056-2023.*
7. *No se han detectado ni advertido elementos adicionales que requieran ser revisados; por cuanto no se tienen objeciones ante el cambio curricular que se estudia, al cumplir con la normativa institucional y la general que ha promulgado CONARE, además de no impactar financieramente a la Institución, la ampliación de la duración completa del programa.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el rediseño curricular del plan de estudios de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información; que consiste en que pueda ser impartido, además, en periodos trimestrales (4 ciclos lectivos por año con una duración de 10*

*semanas por ciclo) y con efecto en la ampliación de la duración completa del programa, pasando a dos años y tres meses.*

- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, el acuerdo que surja debe ser comunicado -entre otros destinatarios- a la División Académica de OPES-CONARE, por medio de la dirección del Centro de Desarrollo Académico.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Se recibe por medio del oficio DP-056-2023, la propuesta del rediseño curricular para el plan de estudios de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.
2. El programa de Maestría en Ciberseguridad fue aprobado como una Maestría Profesional, con una duración de un año y seis meses, así como nueve ciclos lectivos bimestrales.
3. El rediseño consiste en que el plan de estudios pueda ser impartido, además, en periodos trimestrales (4 ciclos lectivos por año con una duración de 10 semanas por ciclo) y con efecto en la ampliación de la duración completa del programa, pasando a dos años y tres meses.
4. Los cambios en la duración de una carrera deben ser autorizados por el Consejo Institucional, utilizando de forma supletoria el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, dada la ausencia de norma vigente para el caso de carreras de posgrado.
5. Conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que se reseña en el apartado anterior, se estima que aborda todos los aspectos necesarios de revisión para resolver el presente tema, tales como:
  - a) Responde a la iniciativa de la dependencia que administra el plan de estudios, sea la Unidad de Posgrado en Computación, como parte de la mejora continua e identificación de oportunidades para el desarrollo del programa
  - b) Dictamen técnico académico curricular positivo de parte del Centro de Desarrollo Académico
  - c) Aval del Consejo de Posgrado
  - d) Constatación del impacto presupuestario

6. Dicho lo anterior, este órgano acoge en todos sus términos, los razonamientos y recomendaciones que emanan del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información; consistente en que pueda ser impartido, además, en periodos trimestrales (4 ciclos lectivos por año con una duración de 10 semanas por ciclo) y con efecto en la ampliación de la duración completa del programa, pasando a dos años y tres meses; ello de conformidad con el dictamen técnico académico curricular rendido por el Centro de Desarrollo Académico, mediante oficio CEDA-151-2023.
- b. Encargar a la Dirección del Centro de Desarrollo Académico, notificar este acuerdo a la División Académica de OPES-CONARE.
- c. Indicar que, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria, así como las gestiones de aclaración y adición ante este Consejo o bien, recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, todos en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 7, del 07 de junio de 2023.**